

gun la exigencia de los casos, à cuyo fin les doy las facultades necesarias, prometiendome de su honor, zelo, y amor à mi servicio, y al bien publico, que desempeñarán este encargo con la atencion, y cuidado, que requiere su importancia. Y para que todo lo exprellado tenga puntual cumplimiento, he mandado expedir la presente Ordenanza, firmada de mi mano, y refrendada de Don Cenon de Somodevilla, Marquès de la Ensenada, mi Secretario de Estado, y del Despacho Universal de la Guerra, Marina, Indias, y Hacienda. Dada en Buen-Retiro à seis de Octubre de mil setecientos cinquenta y uno. YO EL REY. Don Cenon de Somodevilla. Es Copia de la de su Original, que firmada del Marquès de la Ensenada se remitió al Consejo, con Real Orden para su cumplimiento, de que certifico. Don Joseph Antonio de Yarza.

Es Copia de la remitida à esta Ciudad de Murcia, para su cumplimiento, y observancia en ella, y Pueblos de su Provincia, de que certifico.

Don Joseph Rubio
Alcaráz.

Trinta y quatro m^{os}

